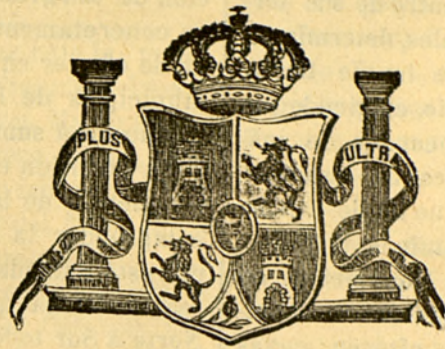


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 224.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sasamon de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno anulando la compra de un corral mediante permuta; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan elegir y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Septiembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Circular.

Habiendo transcurrido tiempo suficiente para que los Sres. Alcaldes de esta provincia hubieran hecho cumplir cuanto se ordena en la circular fecha 28 del pasado, inserta en el Boletin oficial, núm. 139, correspondiente al 30 de Agosto último, referente á epizootias, sin que sus efectos se hayan dejado sentir en ninguna dependencia, pues ni los Subdelegados de Veterinaria han remitido parte alguno al Ins-

pector Veterinario de la provincia, ni éste, como consecuencia lógica, lo haya hecho á este Gobierno, lo cual prueba la falta de celo y actividad por parte de los Sres. Alcaldes para hacer cumplir á los Veterinarios municipales, tanto lo que se dispone en la citada circular, como cuanto se manda en la Real orden fecha 14 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial, núm. 89, correspondiente al 4 de Junio pasado; y no pudiendo tolerar por mas tiempo negligencias ó descuidos que tanto pueden afectar á la salud pública y á los intereses generales de la ganadería, ramo tan importante de la riqueza nacional: he acordado, de conformidad y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, y en armonia con las leyes generales que rigen en policia y estadística sanitaria, conminar á los Alcaldes que dejen de cumplir los servicios que se les tienen encomendados en esta materia con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad en que incurran, tanto administrativa como judicial, ante los Tribunales destinados al efecto.

Igualmente propondré á quien corresponda para que, por los Tribunales competentes dentro del orden facultativo, castiguen é impongan las penas á que tanto los Veterinarios municipales como los Subdelegados é Inspector provincial se hagan acreedores por las faltas en sus deberes profesionales, sin perjuicio de las que administrativamente puedan imponerles este Gobierno, á cuyo efecto, y para que nunca puedan alegar ignorancia, les prevengo que en ningun caso se admitirán como válidos, y si para someterlos á la accion fiscalizadora que determine el descuido ó la pereza y hasta el error si existe, los partes en que se dé cuenta de la invasion, periodos y resultados de cualquiera enfermedad enzoótica, epizoótica ó esporádica

que pueda aparecer en la ganadería que no se presenten firmado, y por lo tanto, bajo su responsabilidad, por los Veterinarios municipales, Subdelegados é Inspector Veterinario provincial.

Burgos 7 de Septiembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Laureano Herrero Santos, vecino de Pampliega, en el dia 3 del actual, un escrito para regisirar una mina de hierro con el nombre de «La Relumbrosa», en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado la Relumbrosa, lindante N. jurisdiccion de Monterrubio, S. Santana y Rasa, E. mina registrada por D. Leoncio Villar y O. la Lastrilla, designando las veintiocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente titulada «La Relumbrosa», y desde ella en direccion al N. se medirán 150 metros y se pondrá la 1.^a estaca, de esta al E. 300 la 2.^a, de esta al S. 400 la 3.^a, de esta al O. 700 la 4.^a, de esta al N. 400 la 5.^a, de esta al E. 400, con lo que se llegará á la 1.^a, quedanda cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos,

según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Septiembre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Fermin Murias Villamil, vecino de Burgos, apoderado de D. José La Roza Walde, vecino de Oviedo, en el dia 28 de Agosto último, un escrito para registrar una mina de petróleo y otras sustancias bituminosas con el nombre de «Pepin», en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, lindante N., O. y S. con terreno franco del común y de particulares y al E. con terrenos de igual clase y con las pertenencias tituladas Petrolifera-Española, Felicia y Narcisa; designando la seiscientas noventa y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina Felicia que se halla dos metros al O. de la Fuente Tobaza, desde cuyo punto se medirán en direccion S. 400 metros poniendo la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a O. 300, de 2.^a á 3.^a N. 600, de 3.^a á 4.^a O. 300, de 4.^a á 5.^a S. 300, de 5.^a á 6.^a O. 300, de 6.^a á 7.^a N. 900, de 7.^a á 8.^a E. 600, de 8.^a á 9.^a N. 800, de 9.^a á 10.^a O. 1700, de 10.^a á 11.^a S. 4000, de 11.^a á 12.^a E. 2000 y de 12.^a á 1.^a N. 2000, cerrando así el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable tér-

mino de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Agosto de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Federico Murias Villamil, vecino de Burgos, apoderado de D. José La Roza Ubalde, vecino de Oviedo, en el día 28 de Agosto último, un escrito para registrar una mina de petróleo y otras sustancias bituminosas con el nombre de «Victoria», en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, lindante N., E. y S. con terrenos francos, del común y particulares y por O. con iguales terrenos y con las pertenencias Prevenida, Narcisa y Felicia, designando las setecientas veintitres pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina Felicia, que se halla á dos metros al O. de la Fuente Tobaza, midiéndose desde este punto 200 metros al N. para colocar la 1.^a estaca, de 1.^a á 2.^a E. 400 metros, de 2.^a á 3.^a N. 100, de 3.^a á 4.^a E. 100, de 4.^a á 5.^a N. 400, de 5.^a á 6.^a O. 800, de 6.^a á 7.^a N. 900, de 7.^a á 8.^a E. 2100, de 8.^a á 9.^a S. 4000, de 9.^a á 10.^a O. 1800 y de 10.^a á punto de partida N. 2400 metros, cerrando así el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Septiembre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Esta Comisión provincial, después de examinar detenidamente los ofrecimientos que han hecho los municipios de esta provincia de expropiaciones de los terrenos de sus jurisdicciones respectivas que ha de recorrer el proyectado ferrocarril de vía estrecha de Madrid por Aranda y Burgos al Cantábrico y las cantidades con que se comprometen á favorecer la ejecución de ese proyecto, ha advertido que, algunas Juntas municipales de las que han ofrecido recursos de una ú

otra clase, han sometido sus donativos á condiciones diversas, como son: la de que se varíe el trazado de la vía férrea dentro de sus términos jurisdiccionales, determinando la dirección que ha de llevar dentro del municipio, exigiendo que la Diputación se encargue de instruir los expedientes de autorización que el Gobierno ha de conceder para que las láminas ó títulos intransferibles se conviertan en transferibles, cuando es esta la clase de valores que ofrecen, cuyas condiciones vienen hacer inútiles los acuerdos de las Juntas municipales en que se consignan, porque es imposible exigir una variación del trazado que sea quizás impracticable por la altura relativa de los terrenos por donde el pueblo desea que pase la vía y porque cuando son técnicamente posibles costarán en el mayor número de los casos mucho más de lo que el pueblo ofrece, como es también imposible que la Diputación se encargue de incoar y promover la tramitación de los expedientes de conversión de láminas, porque las disposiciones vigentes confieren exclusivamente á los Ayuntamientos esa facultad, y por consiguiente, solo ellos son los competentes para ejercitarla el día en que, verificada la concesión legal de la vía férrea, puedan destinar á ella los valores mencionados; hallándose en análogo caso la condición que con más frecuencia han puesto los pueblos á sus donativos de que la vía férrea pase por su jurisdicción, en razón á que esta circunstancia no les reporta ventaja alguna si no ha de haber estación en el pueblo, dependiendo realmente la utilidad del ferrocarril, para los habitantes de una localidad, de la mayor ó menor distancia que haya á la estación próxima.

En vista de esto, la Comisión se cree en el deber de dirigirse nuevamente á todos los Ayuntamientos de la provincia, comprendiendo en este llamamiento aun á aquellos que no han sido anteriormente objeto de ninguna invitación, excitando su celo para que, en unión de los asociados de sus respectivas Juntas municipales, acuerden nuevamente los ofrecimientos que les sean posibles, formulándolos con perfecta claridad y sin someterlos á condición alguna, determinando las cesiones de terrenos públicos que están dispuestos á hacer gratuitamente y á costear las expropiaciones de los terrenos de propiedad particular que la vía haya de ocupar en sus jurisdicciones y las cantidades en metálico que se comprometan á entregar, ya como subvención, ya para adquisición de acciones de la Compañía que se constituya para la construcción del ferrocarril, con el fin de que la Comisión nombrada por la Diputación provincial para asistir á la reunión

magna que ha de tener lugar en Bilbao, al objeto de concertar los medios de llevar á efecto la ejecución de tan grandioso proyecto, sepa concretamente los recursos que ha de ofrecer en ella de los que los municipios de la provincia estén dispuestos á suministrar.

La Comisión confía en que todos los pueblos de la provincia han de comprender la gran prosperidad que está llamada á proporcionarles esa vía férrea que, atravesando de Norte á Sur todo el territorio de la misma, ha de facilitar el transporte de toda clase de frutos á sus mercados naturales, y que, en su consecuencia, han de secundar los esfuerzos de esta Corporación provincial para que llegue á ser un hecho tan grandioso pensamiento, tomando las Juntas municipales acuerdos de ofrecimientos en los términos que quedan expresados y remitiendo copias certificadas de los mismos en un plazo que no pase de 15 días, á los fines que quedan mencionados.

Burgos 6 de Septiembre de 1901.— El Vicepresidente, Francisco Diez.— P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 27 de Agosto de 1901.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y Diez y asistencia de los señores Chico, Diez-Montero, Marroquin y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Felipe Barbadillo Martín, vecino de Tordueles y Regidor Síndico del Ayuntamiento de dicha distrito, contra un acuerdo adoptado por la Junta municipal del mismo en que se dispuso pagar una multa de 15 pesetas impuesta por el Alcalde de Nebreda á D. José del Pozo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar nulo el acuerdo apelado por estar dictado, sin competencia para ello, por la Junta municipal.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Benito Moral Villar, vecino y Veterinario de La Puebla de Arganzon, reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento de 23 de Julio último por el cual fué desestimada su pretensión de que se le nombrara inspector de carnes de dicha localidad: la Comisión acuerda que se remita á informe del Alcalde la instancia presentada por el reclamante, y que así bien remita copia certificada del acuerdo apelado.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en el cierre con fábrica de ladrillo de las puertas del edificio que estaban en comunicación con la parte que se ha

derribado de las enfermerías del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital: la Comisión acuerda aprobarla.

Para informar lo que proceda en cumplimiento de lo interesado por la Dirección general de Administración local en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Juan Veros de Hoz, D. José Hernández Peña, Don Ignacio Revenga Santo Domingo y D. Gregorio de Diego Herrera, representantes de los Ayuntamientos de Hontangas, Aldeanueva, Castriello de la Vega y Haza, pertenecientes á la comunidad de villa y tierra de Haza, solicitando se declare que cada uno de los trece pueblos de que se compone la citada comunidad represente en la misma en la proporción que les corresponda según el vigente censo de población y que en lo sucesivo se altere dicha proporción en la forma que aquél al declararse vigente: la Comisión acuerda que se una al expediente certificación de las ordenanzas ó estatutos por que se rige dicha comunidad, y que los Ayuntamientos interesados en la misma sean oídos respecto de las pretensiones que quedan mencionadas.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Celedonio Ojeda Alonso, vecino de Cantabraná, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretensión de que le pagase la cantidad de 36 pesetas que le debe por los trabajos practicados en la formación del nuevo registro fiscal de edificios y solares como auxiliar del Secretario durante 18 días, á razón de dos pesetas uno: la Comisión acuerda que procede estimar el recurso y que se ordene al Ayuntamiento el pago de la cantidad que se reclama, incluyendo partida bastante en el presupuesto adicional del corriente año si en el ordinario no tuviera fondos para realizarlo.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Daniel González, vecino de esta Capital, contra la providencia en que se le ha impuesto la multa de 25 pesetas por haber intentado variar el peso de una pipa de vino para determinar los derechos de consumos que había de satisfacer por ella: la Comisión, considerando que á la Delegación de Hacienda corresponde con arreglo á la Instrucción vigente del ramo resolver todas las reclamaciones que se entablen sobre cobranza del impuesto de que se trata, acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

En el expediente instruido á virtud de denuncia de D. Eleuterio Alonso, D. José Arnaez y D. Santos Calvo, como Concejales electos del Ayuntamiento de Rojas, por el hecho que aseguran de que aquella

Corporacion municipal no celebra sesiones: la Comision acuerda informar que debe oirse á dichos tres concejales denunciates.

Examinado el expediente, que remite el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, instruido por el Ayuntamiento de Villayuda, en nombre del pueblo de Castañares, solicitando la excepcion de la venta en concepto de aprovechamiento común del predio denominado «Soto de Castañares»: la Comision acuerda iufornar en el sentido de que es procedente la excepcion de la venta del predio titulado «Soto de Castañares», solicitada en concepto de aprovechamiento comun.

Vista la instancia que ha dirigido D.^a Teresa Medrano, vecina de esta ciudad, quejándose de que el Ayuntamiento de Tamaron no resuelve la reclamacion hecha ante el mismo para el pago de 2.222 pesetas 59 céntimos y los intereses de 2062'41, á contar desde el 9 de Junio de 1894, que adeuda á su difunto esposo D. Jorge Salas como contratista que fué de la construccion del trozo 2.^o, seccion 1.^o de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que sin excusa alguna y en la primera sesion que celebre resuelva la reclamacion presentada por D.^a Teresa Medrano, poniendo en conocimiento de la misma el fallo que dicte para los usos que puedan convenirla, pues de no verificarlo se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que desde luego queda conminado.

Examinado el expediente y proyecto instruido por el Ayuntamiento de Nidáguila para la traida de aguas potables con objeto de surtir á dicha poblacion del manantial titulado de San Pedro y construccion de una fuente y abrevadero: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar las reclamaciones que motivan este expediente y que por tanto procede la aprobacion del proyecto.

Examinada la cuenta de los productos obtenidos y de los gastos ocasionados en el Campo practico de agricultura desde 1.^o de Enero á 31 de Diciembre de 1900, ambos inclusive: la Comision acuerda aprobarla.

Asi bien acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Septiembre próximo el dia 3 y hora de las dieciocho.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce y treinta.

Burgos 27 de Agosto de 1901.—
El Vicepresidente, Francisco Diez.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 4 de Julio de 1901.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Diez-Montero, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior del 30 de Junio último y quedó aprobada.

Visto el expediente instruido á instancia de Manuel Ostalaza Lopez para justificar la excepcion del caso 1.^o del art. 87 de la ley de Reemplazos en favor de su hijo Laudelino Pascual Ostalaza, del sorteo de Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de este año: la Comision acuerda dejar sin efecto lo actuado por el Ayuntamiento en dicho expediente y que el solicitante debe acudir con instancia á esta Corporacion alegando la excepcion que dice asistirle.

Vista la instancia de Epifanio Pascual Alonso, mozo alistado por el distrito de Valcavado de Roa para el reemplazo de este año, reclamando contra el acuerdo de esta Corporacion por el que declaró soldado condicional á Valeriano Bárcena Ramos: la Comision acuerda que se la dé el curso correspondiente.

Asi bien acuerda la Comision que se eleve al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente que ha remitido el Ministro de la Legacion de España en Caracas, instruido á instancia del súbdito español residente en aquella república Pedro Benedicte, acogiéndose á los beneficios de indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero último.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 11, 18 y 24 y hora de las diez.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y quince.

Burgos 4 de Julio de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.^o B.^o—El presidente, Francisco Diez.

Extracto del acta de la sesion del dia 11 de Julio de 1901.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez, Carazo, Diez-Montero, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda que se dé la tramitacion correspondiente al recurso dealzada interpuesto por Castor Garcia Roman, contra el acuerdo de la misma por el cual dispuso que ingresara en activo como alistado en 1896 por Mambriillas de Lara, siendo baja Clementino Moreno Garcia.

Asi bien acuerda la Comision que se dé el curso correspondiente á las alzadas interpuestas por Este-

ban Ibañez, vecino de La Puebla de Arganzon y por Manuela Fernandez, del Valle de Valdelaguna, contra los acuerdos de esta Corporacion en que se declaró soldados condicionales á los mozos Felipe Angulo Perea, alistado en el primero de dichos distritos y á Julian Hernaiz Hernandez en el último, ambos para el reemplazo de este año.

Tambien acuerda la Comision que se dé curso á laalzada interpuesta por Prudencio Delgado Garcia, alistado en el reemplazo del año actual por Castrillo Solarana, contra el fallo de esta Corporacion por el que declaró soldado á dicho mozo.

Visto el oficio que remite el Excelentísimo Sr. Capitan General del Norte, dirigido á su autoridad por D. Joaquin Mingo, vecino de Pradoluengo, denunciando al prófugo Severo Espinosa Mingo, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1893: la Comision acuerda que se remita dicho oficio al Alcalde para que disponga la captura del prófugo y su entrega al Jefe de la Zona de esta ciudad.

En el expediente sobre imposicion de multas á varios Alcaldes por no haber cumplido los acuerdos de esta Comision, dictados durante el juicio de revision de exenciones que terminó en 30 de Junio último, acuerda relevar de las que tenian impuestas, por tenerlo asi pedido y encontrar justas las razones que exponen, á los Alcaldes de Celada del Camino, Quintanadueñas, Orbaneja-Riopico, Aguas Cándidas, Pino de Bureba, Sotillo de la Rivera é Iglesias, y que hagan efectivas las que tienen impuestas los de Jaramillo Quemado, Riocerezo, San Adrian de Juarros, La Aguilera, La Sequera de Haza, Humada y Sotragero.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y quince.

Burgos 11 de Julio de 1901.—Fernando Moreno Civico.—V.^o B.^o—El Presidente, Francisco Diez.

Extracto del acta de la sesion del dia 15 de Julio de 1901.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez, Marroquin, Rámila, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia de Manuel Ostalaza Lopez, vecino de Quintanilla-Sotoscueva, distrito municipal de Merindad de Sotoscueva, alegando en favor de su hijo Laudelino Ostalaza Perez la excepcion del caso 1.^o del art. 87 de la ley: la Comision acuerda dejarle pendiente para el 31 del actual de justificar la excepcion alegada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y treinta.

Burgos 15 de Julio de 1901.—

Fernando Moreno Civico.—V.^o B.^o
—El Presidente, Francisco Diez.

Extracto del acta de su sesion del dia 18 de Julio de 1901.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda que se dé curso á la alzada interpuesta por Telesforo Peña Alcalde, vecino de Barbadillo del Mercado, contra un acuerdo de la misma que declaró soldado á su hijo Frutos Peña Camarero.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de Pedro Saiz Hernandez, del alistamiento de Pineda de la Sierra para el reemplazo de 1891, acogiéndose al indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce.

Burgos 18 de Julio de 1901.—Fernando Moreno Civico.—V.^o B.^o
—El Presidente, Francisco Diez.

TESORERIA DE HACIENDA.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el 4.^o trimestre del corriente año de 1901 por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesoreria desde el 15 al 30 inclusive del mes actual, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia mas que un solo poderdante si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, sumas de los recibos importe de los mismos y distrito municipal donde la contribucion ha sido impuesta.

Burgos 5 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Pablo Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos de ejecucion de sentencia procedentes del juicio declarativo de mayor cuantia seguidos en este juzgado á instancia del Procurador Perez, en nombre de D. José y D. Luciano Martinez Moneo, propietarios y vecinos de Madrid, con D. Emilio Martinez Moneo, ausente y de ignorado paradero; D. Antonio Mar-

te y Martinez, vecino de Barcelona; D.^a Victorina Martinez Moneo, esposa de D. Nazario Escudero Torres, vecinos de esta ciudad, y Don Marcos Ruiz de Temiño, de la misma vecindad, como tutor de los menores Carolina, Moisés y Asuncion Santa Maria Martinez, sobre venta de la casa titulada «Pasaje de la Flora» de esta Capital: he acordado proceder nuevamente á la venta de la indicada casa, que á continuacion se deslinda.

Una casa, sita en esta ciudad, titulada «Pasaje de la Flora», señalada con el número 12 por la calle de Lain-Calvo y con el 9 por la de Huerto del Rey, ocupando una superficie, incluyendo tres indispensables patios de que consta, de 739 metros y 20 decímetros cuadrados, linda por la derecha entrando al Mediodia con casas de las testamentarias de D. Anastasio Martinez y hermano, por la izquierda al Norte con otra casa de D.^a Manuela Lara, por el frente al Oriente calle de Lain-Calvo y por la espalda al poniente calle de Huerto del Rey; consta de planta baja, distribuida en cinco tiendas con trastiendas; de piso entresuelo, dividido en cuatro habitaciones independientes, de tres pisos divididos tambien en doce habitaciones independientes y de boardillas. Las habitaciones en general se hallan empapeladas, siendo su pavimento de losa de ladrillo; las escaleras que dan acceso á las habitaciones son espaciosas y cómodas, con los tramos y balaustre de madera; la construccion del edificio es de piedra silleria hasta la altura del arranque del primer piso y el resto de ladrillo comun. Sobre esta casa gravita la servidumbre perpetua de paso del público durante las horas del dia y primeras de la noche, cerrando este paso á la hora marcada en las Ordenanzas municipales para todos los edificios de esta ciudad. Esta casa ha sido tasada en venta en 200.000 pesetas y en renta en 12.000 pesetas anuales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta de dicha finca, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 14 del actual y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se rebaja en un 10 por 100 el importe de la tasacion; por consiguiente, el tipo por que ha de subastarse la casa será de 180.000 pesetas, y no se admitirá postura que no llegue á esta cantidad.

2.^a El depósito previo que habrá de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de aquella cantidad, ó sea 1800 pesetas.

3.^a Serán de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento de la escritura que por el Juzgado haya de otorgarse.

4.^a Los títulos de propiedad de la casa estarán de manifiesto en la Escribanía del suscrito actuario para los que deseen examinarlos.

Dado en Burgos á 7 de Septiembre de 1901.—Francisco Polanco.— Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de Santa Maria de los Angeles de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector-Presidente de esta Junta de Colegios dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Segun las constituciones de este Colegio tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquel tuvo rentas, resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los pueblos siguientes:

Provincia de Avila.—Sigeres.

Id. de Burgos. — Jaramillo de la Fuente y Masa.

Id. de Cuenca. — Poveda de la Obisपालia y Valdeolivas.

Id. de Salamanca.—Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Id. de Zamora.—Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir, además, todos los aspirantes, las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de 14 á 18 años; ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de gramática latina y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria, sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Las agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pension de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrán opcion á que se les costeen los correspondientes títulos académicos, y, por último, disfrutarán asimismo otras muchas ventajas si hicieren su carrera en las condiciones estableci-

das al efecto, de las cuales, asi como de todas la demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Salamanca 29 de Agosto de 1901.—El Rector accidental, Santiago Martinez.— El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Alcaldia de Mahamud.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Mahamud 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Enrique Castro.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Mahamud 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Enrique Castro.

Alcaldia de Urbel del Castillo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito del año de 1900, quedan expuestas al público por término de 15 dias, durante cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos del mismo y presentar contra ellas las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Urbel del Castillo 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el dia 20 de Septiembre actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Lugo 6 de Septiembre de 1901.—Rafael Ayala.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1.^a clase.

Id. de 2.^a id.

Id. de 3.^a id.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RELOJERIA SUIZA

18. — Calle del Mercado. — 18.

BURGOS.

LIQUIDACION VERDAD.

Relojes de pared, máquina Morez, desde 40 pesetas en adelante.

Id. reguladores, 15 dias cuerda, máquina Paris, desde 25 pesetas en adelante.

Id. despertadores, á 5 ptas. uno.

Id. de bolsillo, usados, desde 5 pesetas en adelante.

Id. id., nuevos, sistema Roskopf, á 12 pesetas.

Id. id. id., acero, desde 10 pesetas en adelante.

Gran surtido en lentes y gafas de cristal de roca, con un 60 por 100 de rebaja.

Cadenas de todas clases á precio de factura.

Se venden asimismo un magnífico torno, sistema Boley; dos máquinas de Rondir, en buen estado; dos buriles fijos y un superior escapate con sus artefactos.

Se colocan cristales de todas clases en relojes de bolsillo, á 20 céntimos uno. 3

El dia 4 del actual desapareció de esta ciudad un perro de caza perdiguero, blanco y con manchas rojas grandes, de 2 años y atiende con el nombre de té.

La persona que le haya recogido se servirá entregarle en la Farmacia de Matay Martinez, Plaza Mayor.

El dia 7 del actual desapareció de esta ciudad una pollina de pelo aconejado, de tres á cuatro años y de alzada regular; lleva un saco y unas alforjas y dentro de estas unos zapatos de hombre y otros de niño.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Juan Ibeas, vecino de Villayerno Morquillas.